LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Hipólito Unanue | Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-3914-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

EL AGUSTINO-LIMA-LIMA

"CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021"

PERÍODO

PERÍODO: 3 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

11 DE ABRIL DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

00620232391400

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-3914-SCE

"CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
1.	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, VALIDARON Y APROBARON NOMINA DE PERSONAL BENEFICIARIO PARA EL PAGO POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL BENEFICIARIO Y PAGO PROPORCIONAL A LOS MESES LABORADOS EFECTIVAMENTE, TODA VEZ QUE SE PAGÓ A: PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES ADMINISTRATIVAS, Y A PERSONAL QUE FUE DESTACADO Y NO LABORÓ LOS 12 MESES EN EL HOSPITAL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 726,92.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	32

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE – Jefe del Órgano de Control Institucional – V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-3914-SCE

"CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021"

PERÍODO: 3 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-3914-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 068-2023-OCI/3914 de 15 de febrero de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, se ha llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada a la aplicación de los criterios técnicos para la entrega económica pago por "Cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021", al que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153. Dicho pago se aprobó a través de la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 considerando una nómina de 1 621 beneficiarios que conforman el personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Al respecto, se advierte que los funcionarios y servidores públicos, no habrían adoptado los criterios y requisitos para la referida entrega económica, relacionados con la exclusión de personal que realizaba funciones administrativas distintos a los que ocupan puestos de dirección o de confianza y personal que se encontraba destacado al que no se habría calculado el pago proporcional a los meses trabajados efectivamente en el HNHU.

Lo señalado, habría trasgredido lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1153, vigente desde el 12 de setiembre de 2013 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; Decreto Supremo n.° 116-2014-EF de 22 de mayo de 2014 que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153; y la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS – Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega

económica establecida en el artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA de 28 de enero de 2021.

La situación expuesta que habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a **S/ 95 726,92** (Noventa y cinco mil setecientos veintiséis con 92/100 soles).

Alcance

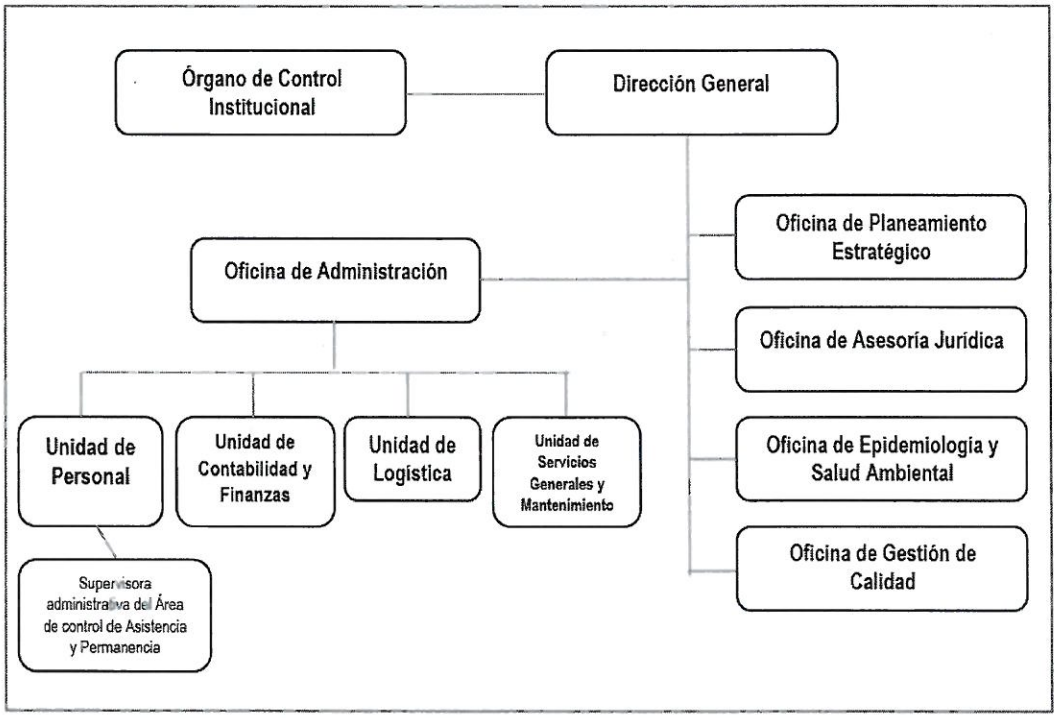
El servicio de control específico comprende el periodo de 3 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Nacional Hipólito Unanue pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Hipólito Unanue:

Figura n.° 1
Organigrama del Hospital Nacional Hipólito Unanue



Fuente: Portal de transparencia del HNHU.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, VALIDARON Y APROBARON NÓMINA DE PERSONAL BENEFICIARIO PARA EL PAGO POR EL CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL BENEFICIARIO Y PAGO PROPORCIONAL A LOS MESES LABORADOS EFECTIVAMENTE, TODA VEZ QUE SE PAGÓ A: PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES ADMINISTRATIVAS, Y A PERSONAL QUE FUE DESTACADO Y NO LABORÓ LOS 12 MESES EN EL HOSPITAL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 95 726,92

Mediante Decreto Legislativo n.° 1153 se reguló la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y en su artículo 15° se estableció la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, el cual se otorgaría una vez al año; para ello los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprobarían mediante decreto supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Salud.

Al respecto, con Decreto Supremo n.° 035-2020-SA del 30 de diciembre de 2020, se aprobó los criterios técnicos que definieron los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a nivel de resultados, producto, insumo o proceso de programas presupuestales; así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación en el año 2021 para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153; contenidos en el "Anexo 1 Criterios Técnicos" y "Anexo 2 Fichas técnicas" que forman parte del mencionado decreto supremo.

Además, mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA de 28 de enero de 2021 se aprobó la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021 para la entrega económica establecida en el artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153.

De la revisión y evaluación a la documentación e información remitida por las oficinas administrativas del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adelante "HNHU", referente al pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, se evidenció que mediante Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 se aprobó una nómina del personal de salud beneficiado y el monto de la entrega económica, donde la cantidad de beneficiarios fue de 1 621; sin embargo, los funcionarios y servidores públicos del HNHU no adoptaron los criterios establecidos al momento de seleccionar, validar y aprobar la nómina del personal de salud beneficiado, por cuanto incluyeron en la nómina a personal que realizaron funciones administrativas; además, se pagó a un personal la totalidad del monto correspondiente a su escala remunerativa, a pesar que laboró más de seis (6) meses pero menos de doce (12) meses, cuando correspondió un pago proporcional según los meses trabajados.

Lo señalado, habría trasgredido lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1153, vigente desde el 12 de setiembre de 2013 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; Decreto Supremo n.° 116-2014-EF de 22 de mayo de 2014 que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153 y la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS – Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el

artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1153, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA de 28 de enero de 2021.

La situación expuesta habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 95 726,92.

A continuación, se detallan los hechos descritos:

Aprobación y pago de bonificación por cumplimiento de metas institucionales del 2021 a personal que incumplió con los criterios técnicos, generó un perjuicio económico de S/ 95 726,92.

Mediante Oficio Circular n.° 095-2022-DG-DIGEP/MINSA de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)** con el asunto "Validación de PEA para la entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, correspondiente al año 2021", la directora general de Personal de la Salud "DIGEP" del Ministerio de Salud -MINSA, alcanzó al director del HNHU. Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, el listado preliminar del personal asistencial potencialmente beneficiario con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, debiendo identificarse y corregirse las inconsistencias y/o agregar el número de personal beneficiado con la documentación sustentante.

En atención al referido oficio circular, con Nota Informativa n.° 315-ARP-UP-HNHU-2022 de 3 de junio de 2022, identificada a través de la Hoja de Envío de Trámite General, N° Expediente: 22-022976-001 **(Apéndice n.° 5)**, la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, solicitó al jefe de la Unidad de Personal, Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla; se realice la verificación de los criterios establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, para la validación de PEA[1] y posterior entrega económica por Cumplimiento de Metas Institucionales 2021.

Asimismo, la mencionada jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto a fin de dar cumplimiento con la validación del PEAS, requirió al jefe de la Unidad de Personal, Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla haga de conocimiento del oficio al Área de Control de Asistencia y Permanencia **(Ver Apéndice n.° 5)**, para que remita el informe de personal asistencial inmersos en los criterios señalados, conforme consta en la siguiente transcripción:

> *"(...)*
> *Asimismo, para dar cumplimiento oportuno en la presentación de validación de PEAS, de la entrega económica por Cumplimiento de Metas 2021, es necesario que por su intermedio haga de conocimiento del presente al área de Control de Asistencia para que el **lunes 13 de junio 2022** haga llegar al área de Remuneraciones el informe del personal asistencial (nombrado, destacados, Residentes) inmersos en los criterios señalados (...)."* (Subrayado y negritas es nuestro)

El jefe de la Unidad de Personal, Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla derivó el 3 de junio de 2022, la Nota Informativa n.° 315-ARP-UP-HNHU-2022 **(Ver Apéndice n.° 5)** a la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia según la fecha que aparece en la Hoja de Envío de Trámite General, Expediente TD n.°: 22-022976-001, y en el rubro de indicaciones de la hoja consignó "2,15" que corresponde a: "02. Atención y 15 Ver observación", la nota informativa fue recibida a las 05:16 pm "el 16 de junio de 2022", conforme consta en el sello de "Área de Control de Asistencia" de la Unidad de Personal del cuaderno de cargo interno de la Unidad de Personal del HNHU **(Apéndice n.° 6)**.

[1] Población Económicamente Activa, beneficiaria a la entrega económica por cumplimiento de metas, institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, correspondiente al Año 2021

A través de la Hoja de Envío de Trámite General, n.° Expediente: 22-022976-001 **(Ver Apéndice n.° 5)**, en el registro n.° 3 se observa que la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, el 17 de marzo de 2022 atendió lo solicitado en la misma fecha, remitiendo al jefe de la Unidad de Personal, Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla, el proyecto del Memorando n.° 814-UP-2022-N° 266-ACA/HNHU[2] **(Apéndice n.° 7)**; quien lo suscribió, cabe precisar que el citado memorando cuenta con sello y visto bueno de la jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez.

Luego, mediante Memorando n.° 814 UP-2022-N° 266-ACA/HNHU de 17 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 7)**, dirigido a la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, se remitió de manera digital la lista nominal del personal asistencial nombrado, destacados y residentes, que cumplieron con los criterios establecidos, hecho que permite colegir la validación del listado preliminar de la PEA beneficiaria, tal como de detalla a continuación:

> *"(...) se remite la lista nominal del personal asistencial NOMBRADO, DESTACADOS Y RESIDENTES, de manera digital* ***cumpliendo los criterios establecidos según lo solicitado correspondiente al periodo 2021****. (...)"* (Subrayado y negritas es nuestro)

Posteriormente, con Oficio Circular n.° 115-2022-DG-DIGEP/MINSA[3] de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la directora general de la Dirección General de Personal de la Salud "DIGEP" del MINSA, alcanzó al director general del HNHU, Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz; la segunda validación de PEA para la entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, correspondiente al año 2021, y solicitó la verificación del personal observado y las asistencias técnicas del listado nominal de potenciales beneficiarios para los procesos de validación.

Mediante correo electrónico nsalvatierraa@hotmail.com de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero; dirigido al correo wperez@minsa.gob.pe del Sr. Walter Pérez Lázaro, servidor del MINSA; se puso de conocimiento la atención de las observaciones realizadas al listado nominal de potenciales beneficiarios para los procesos de validación, adjuntando la bases de datos.

Con Oficio Múltiple N° D000025-2022-DIGEP-MINSA de 28 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el director general de la Dirección General de Personal de la Salud "DIGEP", solicitó al director general del HNHU, Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, la remisión de resolución que aprueba la nómina de personal de la salud con los potenciales beneficiarios de la entrega económica por cumplimiento de metas del año 2021, así como la firma del acta de validación.

Al respecto, el Sr. Walter Pérez Lázaro, servidor del MINSA mediante correo electrónico wperez@minsa.gob.pe de 30 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al correo nsalvatierraa@hotmail.com; remitió a la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, la base de aptos de los potenciales beneficiarios de la entrega económica por cumplimiento de metas del año 2021, para que posteriormente se emita la resolución de aprobación.

Con Nota Informativa n.° 554-ARP-UP-HNHU-2022 de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, puso de conocimiento al jefe de la Unidad de Personal, Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla, el resultado final de la evaluación de cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos alcanzados en el periodo 2021, obteniendo el HNHU un 85% (ochenta y cinco por ciento), y solicitó se remita la Resolución Directoral de aprobación.

[2] Conforme lo indica la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal en el oficio n.° 38-2023-UP/HNHU de 23 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7)**; también alcanza la Nota Informativa N° 26-2023-UP- /HNHU de 23 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7).**

[3] Dirigido a director, gerente general, jefe institucional de la Dira, Geresa, Diris, institutos, hospitales, INEN

Mediante Acta de Validación del PEA, suscrita el 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el personal del HNHU: Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez en el cargo de jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Sr. José Luis Reyes Oré en el cargo de responsable de INFORHUS; Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero en el cargo de jefe de remuneraciones; y Sr. Carlos Alberto Hurtado Chancolla en condición de jefe de Recursos Humanos, validaron el listado nominal para la implementación de la entrega económica por cumplimiento de metas, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2021; donde se indicó que la PEA apta estaba constituido por 1 680 trabajadores; asimismo, se acordó que el HNHU remitiría la resolución con los beneficiarios validados.

Sobre el particular, con Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022, N° Expediente: 22-045556-001 **(Apéndice n.° 14)**, cuyo visto y firma corresponden a la Sra. Bertha Habich Espinoza[4] por estar encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, dirigido a la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal, concluyó que corresponde evaluar la relación de servidores que recibirían el pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021 con las observaciones emitidas por el Área de Control de Asistencia y Permanencia para la posterior emisión del acto resolutivo; asimismo recomendó aprobar y derivar a las áreas y unidades respectivas para el trámite correspondiente.

Mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2022[5] **(Apéndice n.° 16),** el Área de Control de Asistencia informó a la Unidad de Personal que el reporte final de cumplimiento de metas enviado por la DIGEP (remitido por la jefa del Área de Remuneraciones y Pensiones del HNHU) consideró 1 680 beneficiarios aptos; que sin embargo, el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HNHU evaluó dicho listado y en su análisis consideró un total de 1 628 beneficiarios aptos, toda vez que la DIGEP consideró a personal que realizó función administrativa, y personal que no cumplía con la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS. Por tal motivo, solicitó que se evalúe la relación de servidores que recibirán el pago por cumplimiento teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el área de control de asistencia, y posterior a ello, emitir el acto resolutivo.

Según la Hoja de Envío de Trámite General del expediente n.° 22-045556-001 **(Ver Apéndice n.° 14)** la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal, el 25 de octubre de 2022 remitió el expediente, a la Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, con la indicación "02. Atención" y "15. Ver observación", advirtiéndose que en el rubro de "Observaciones por movimiento" de la hoja (Ver Apéndice n.° 14), número de orden "2" se consignó: "SE ENTREGA EXP. CON CUADERNO DE CARGO".

En la misma fecha, con Memorando n.° 1515-2022-UPER/HHHU de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; la jefa de la Unidad de Personal solicitó a la jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, la certificación presupuestal, evidenciándose que no se tuvo en cuenta la conclusión plasmada en el Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022, n.° Expediente: 22-045556-001 **(Ver Apéndice n.° 14)**, en el que se solicitaba realizar una evaluación del listado de personal beneficiario elaborado por la DIGEP; por el contrario, solicitó se realicen las acciones administrativas para que se autorice la certificación y el abono respectivo a los trabajadores del HNHU.

En atención a lo indicado, la citada jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto, el 26 de octubre de 2022 retornó el expediente, con la indicación "02. Atención" y "15. Ver observación", siendo en el rubro de "Observaciones por movimiento" de la hoja **(Ver Apéndice n.° 14)**, número de orden "3" se

[4] Si bien el sello de V°B° y sello de post firma pertenecen a la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, desde el 17 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022 se encontraba de vacaciones conforme lo comunicó mediante Nota Informativa N° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°15)** a la jefa de la Unidad de Personal del HNHU

[5] En el correo electrónico se indica que se adjuntó la relación de servidores en formato Excel con las observaciones del Área de Control de Asistencia.

consignó como documento emitido: "NOTA INFORMATIVA N° 610-ARPP-UP-2022-HNHU"; luego, la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal remitió **(Ver Apéndice n.° 14)** el expediente al Sr. Raúl Alfonso Saldarriaga Puente, director ejecutivo de la Oficina de Administración con la indicación "02. Atención" y "15. Ver observación", siendo que en el rubro de "Observaciones por movimiento" de la hoja **(Ver Apéndice n.° 14)**, número de orden "4" se consignó: "NOTA INFORMATIVA N° 761-2022-UPER-N° 610-ARPP-HNHU de 26 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 17)**, documento mediante el cual se solicitó la "aprobación del certificado N° 5527 para el pago del bono por cumplimiento de metas del año 2021" por el monto de S/ 3 656 476,00.

Se debe precisar que la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal solicitó la certificación por 1 680 beneficiarios, a pesar de que en el Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022, registrado con n.° Expediente: 22-045556-001 **(Ver Apéndice n.° 14)** la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia evaluó el listado y consideró 1 628 beneficiarios.

Al respecto, el Sr. Raúl Alfonso Saldarriaga Puente, director ejecutivo de la Oficina de Administración con Memorando n.° 3289-2022-OA/HNHU de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, remitió el expediente, a la Sra. Elizabeth Yovanny Soto Montejo, jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitando la aprobación del certificado n.° 5527 por el monto de S/ 3 656 476,00, que equivale a una cantidad total **de 1 680 beneficiarios; a pesar que, con Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU (Ver Apéndice n.° 14)** y evaluación de la relación de servidores que recibirán el pago por cumplimiento teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el Área de Control de Asistencia y Permanencia; según el rubro "observaciones por movimiento" número "6" de la Hoja de Envío de Trámite General **(Ver Apéndice n.° 14)**.

Por su parte, la Sra. Elizabeth Yovanny Soto Montejo, jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió al Sr. Raúl Alfonso Saldarriaga Puente, director ejecutivo de la Oficina de Administración el Memorando n.° 2004-2022-OPE/HNHU de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, quien retornó el expediente a la jefa de la Unidad de Personal; y ella a su vez derivó a la Sra. Nancy Alicia Salvatierra Agüero, jefa de Área de Remuneraciones y Presupuesto. Es precisar que, los últimos movimientos se generaron únicamente mediante el aplicativo informático "Sistema de Trámite Documentario Web" del HNHU, sin documento físico.

Asimismo, con Informe n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022, n.° Expediente: 22-045950-001 **(Apéndice n.° 20)**, cuyo visto y firma corresponden a la Sra. Bertha Habich Espinoza[6] por estar encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, dirigido a la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal, bajo el asunto "Informe Final de Validación de Pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los Servicios del año 2021" concluyó **(Ver Apéndice n.° 20)** que: "*Corresponde emitir el acto resolutivo que señale la relación de servidores que recibirán el pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, con la PEA informada por el Área de remuneraciones y Pensiones*" y que según el rubro "Análisis" del citado informe se consideró a 1 621 aptos por un monto total de S/ 3 492 283,00; y además recomendó **(Ver Apéndice n.° 20)** que se apruebe el informe y se derive a las áreas y unidades respectivas para el trámite correspondiente; asimismo, se apruebe el proyecto de resolución[7] que se adjunta.

[6] Si bien el sello de V°B° y sello de post firma pertenecen a la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, desde el 17 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022 se encontraba de vacaciones conforme lo comunicó mediante Nota Informativa N° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.°15)** a la jefa de la Unidad de Personal del HNHU.

[7] Cabe precisar que el MOF de la Unidad de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 280-214-HNHU-DG de 20 de marzo de 2014, establece como una de las funciones específicas del cargo de Supervisor Administrativo de la Unidad funcional de Control de Asistencia de conformidad con el numeral 4.15 que señala: "Elaborar y proyectar resoluciones administrativas de guardias hospitalarias, Faltas Injustificadas, tardanzas, Licencias por diferente índole, vacaciones, entre otras.

Al respecto, de la revisión a la nómina de personal beneficiario para el pago de entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, correspondiente al año 2021, que considera un total de 1 621 beneficiarios, se advierte que la Sra. Bertha Habich Espinoza[8] encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, no verificó los siguientes aspectos:

A. Personal del HNHU destacado a otras entidades, percibió el monto total del beneficio económico por cumplimiento de metas periodo 2021, cuando le correspondió proporcional a los meses laborados, transgrediendo los criterios establecidos en la normativa

La jefa de la Unidad de Personal del HNHU, en atención a lo requerido por el jefe del Órgano de Control Institucional[9], con el Oficio n.° 523-2022-UP-HNHU de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjuntó la Nota Informativa n.° 107-2022-ASE-UPER/HNHU de 23 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 21)**, emitida por la responsable del Área de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal, con la cual se remitió la "Relación de trabajadores del HNHU que fueron desplazados del HNHU, en la modalidad de destaque a otras entidades de salud en el año 2021" **(Ver Apéndice n.° 21)**, siendo dieciocho (18) trabajadores del HNHU, en calidad de destacado a otras entidades públicas del sector salud, precisándose cuáles son las Resoluciones Administrativas de destaque.

De la revisión a la documentación remitida por la Unidad de Personal del HNHU, se advierte que de los dieciocho (18) trabajadores del HNHU que fueron destacados a otras instituciones del sector salud durante el año 2021; dos (2) fueron beneficiados con la bonificación por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021; los mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro n.° 1
Personal destacado a otras instituciones del sector salud que beneficiados con el pago de bonificación por cumplimiento de metas 2021

Apellidos y Nombres	Cargo	Área donde desempeñaba sus funciones	Sede de Destaque	Inicio	Término	Monto pagado según R.D n.° 282-2022-DG/HNHU, en S/
Hernández Beraun Josefina Norma	Auxiliar Asistencial	Unidad de Personal	Hospital de Rehabilitación del Callao del Gobierno Regional del Callao	10/11/2021	22/11/2021	1 444,00
Molina Quispe Edi Luz	Enfermera (O)	Dpto. de Enfermería	Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo	1/08/2021	31/12/2021	1 903,00
Total S/						**3 347,00**

Fuente: Oficio n.° 523-2022-UP-HNHU de 23 de noviembre de 2022. **(Ver Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

Cabe precisar que, del cuadro precedente, el personal beneficiado: Sra. Josefina Norma Hernández Beraun, en el cargo de Auxiliar Asistencial desempeñó funciones en la Unidad de Personal del HNHU; es decir, desempeñó funciones administrativas; no correspondió el otorgamiento de la bonificación, el motivo está desarrollado dentro del literal "B" del presente pliego.

[8] Si bien el sello de V°B° y sello de post firma pertenecen a la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del área de control de asistencia y permanencia, desde el 17 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022 se encontraba de vacaciones conforme lo comunicó mediante Nota Informativa N° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.°15)** a la jefa de la Unidad de Personal del HNHU.

[9] Oficio n.° 330-2022-OCI/HNHU de 23 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 21)**, solicitó a la jefa de la Unidad de Personal, en calidad de préstamo, los originales de la siguiente información y/o documentación (incluye respectivo sustento) (...)."

En relación a la Sra. Edi Luz Molina Quispe, en el cargo de enfermera, fue destacada en el periodo 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021; se advierte que, se consideró el pago total del monto definido para su respectiva escala remunerativa; siendo el importe de S/ 1 903,00 (Mil novecientos tres con 00/100 soles), monto que no correspondió, toda vez que en el HNHU laboró de manera efectiva desde el 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2021, es decir, 7 meses, por lo que considerando el criterio de proporcionalidad, en función a meses trabajados en el HNHU, le correspondió:

Cuadro n.° 2
Cálculo de beneficio económico por cumplimiento metas 2021, en función de los meses trabajados

Apellidos y Nombres	Cargo	Escala Remunerativa, MINSA ≥80% , ≤ 90% (1)	Monto Pagado (R.D n.° 282-2022-DG/HNHU) S/ (2)	Periodo de Trabajo Efectivo en el HNHU			Importe según meses efectivos trabajados S/ (4)= ((3)*(1))/12	(Diferencia) Perjuicio Económico S/ (5)= (2)-(4)
				Inicio	Término	Meses Trabajados (3)		
Molina Quispe Edi Luz	Enfermera (O)	1 903,00	1 903,00	1/01/2021	31/07/2021	7	1 110,08	792,92
Total S/								**792,92**

Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

El hecho descrito en los párrafos no es concordante con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 116-2014-EF; y la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS[10]; referente al valor de la entrega económica, la cual será igual y/o proporcional (doceava parte) a los meses que haya laborado; **situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 792,92 (Setecientos noventa y dos con 92/100 soles)** por el pago a un (1) beneficiario por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021.

B. Personal que desempeñó funciones administrativas fue considerado como beneficiario por cumplimiento de metas en el periodo 2021, transgrediendo los criterios establecidos en la normativa

Al respecto de la nómina del personal de la salud del HNHU **(Apéndice n.° 22),** considerado como beneficiario por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, a cincuenta y dos (52) trabajadores y de la "relación de trabajadores del HNHU con licencia con goce"[11] en el año 2021 y a un (1) trabajador que realizaba labores administrativas en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, con el cargo de técnico asistencial; en consecuencia se incluyó como beneficiarios a cincuenta y tres (53) trabajadores del HNHU que desempeñaba funciones administrativas distintos a los que ocupan puesto de dirección o de confianza, durante el periodo de evaluación 2021, cuyo detalle del personal beneficiado y monto está en el **(Ver Apéndice n.° 22),** cuyo consolidado se muestra a continuación:

[10] La directiva administrativa fue aprobada por Resolución Ministerial N° 105-2021/MINSA, y que en el numeral 5.1. referente a las definiciones operativas, sobre trabajadores beneficiarios precisa: "(...) *Para el personal que haya laborado más de seis (06) meses, pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado.*

[11] De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 015-2018-SA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral Económica del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala en el artículo 4°.- Del Servicio Efectivamente Realizado; que personal de licencia con goce también es considerado para ser beneficiario del bono.

Cuadro n.° 3

Personal con labores administrativas que recibieron el beneficio económico (bono) por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021

Área donde desempeñó sus funciones	Cantidad de personal beneficiado	Monto del beneficio por área, en S/
Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración	2	7 766,00
Dirección General	7	14 561,00
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	2	2 930,00
Oficina de Estadística e Informática	29	42 296,00
Oficina de seguros	7	19 906,00
Oficina de Contabilidad y Finanzas	2	2 930,00
Unidad de Personal	4	6 010,00
Total	**53**	**96 399,00**

Fuente: Oficio n.° 567-2022-UP-HNHU de 7 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 23)**, e Informe n.° 180-2022-ACA-UP/HNHU de 7 de diciembre de 2022. **(Ver Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Personal remitió[12] el Oficio n.° 567-2022-UP-HNHU de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, adjuntando el Informe n.° 180-2022-ACA-UP/HNHU de 7 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 23)**, emitido por la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, mediante el cual precisó a la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefe de la Unidad de Personal, los criterios adoptados para determinar la nómina de beneficiarios del "Pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021", y se adjunta "Nómina de personal beneficiario del bono por metas complementarias del periodo de enero a diciembre de 2021"; al respecto, en el punto III Conclusiones del referido informe, señala lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIÓN

3.1 Del análisis precedente, se concluye que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es una asignación a favor del personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del Decreto Legislativo n.° 1153, compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

*3.2 Conforme a ello, se consideró como beneficiarios de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondientes al año 2021 a los servidores que cuentan con cargos como profesionales, personal técnico y auxiliar, **siendo que en ciertos casos, el personal de la salud se desempeña en diferentes áreas administrativas** tales como Dirección Administrativa, Dirección general, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina de estadística e informática, oficina de seguros, Unidad de Contabilidad y Finanzas, unidad de personal, Unidad de servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de apoyo a la docencia e investigación. (...)"* (Negrita y subrayado es nuestro).

[12] Con Oficio n.° 330-2022-OCI/HNHU de 23 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 21)**, el jefe del OCI solicitó a la jefa de la Unidad de Personal, en calidad de préstamo, los originales de la siguiente información y/o documentación (incluye respectivo sustento) (...)."

Tal como puede colegirse de la respuesta de la servidora del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, se consideró como beneficiarios de la asignación a algunos servidores profesionales, personal técnico y auxiliar **que desempeñaron funciones administrativas en el periodo 2021; y además se consideró también a un personal administrativo que se encontraba con licencia con goce.**

Sobre el particular, la jefa de la Unidad de Personal en atención a lo solicitado por el jefe del Órgano de Control Institucional[13], remitió el Oficio n.° 51-2023-UP/HNHU de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, informando que de todos los profesionales de la salud que desempeñaron funciones administrativas en el HNHU, solo un (1) beneficiario ocupó el puesto de Dirección; siendo el Director General, Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, designado mediante Resolución Ministerial N° 1051-2021/MINSA durante el periodo de 3 de setiembre de 2021 al 11 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, resulta aplicable la primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA DE 12 – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; aprobado el 12 de julio de 2018, que precisa: "*De acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo, las y los profesionales de la salud que ocupan un puesto de dirección o de confianza, se encuentran dentro del ámbito señalado en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo. (…)"* Además, la jefa de la Unidad de Personal señaló que los demás trabajadores que desempeñan funciones administrativas corresponden a una categoría distinta al de "Personal de dirección" y de "Personal de confianza".

Lo señalado permite colegir que la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal, omitió supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones del Área de Control de Asistencia y Permanencia, aprobando el Informe n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU - N° Expediente: 22-045950-001 **(Ver Apéndice n.° 20)**, conjuntamente con el proyecto de resolución adjunto para el pago de personal que desarrollo funciones administrativas y el pago del monto total del beneficio a personal que solo laboró siete (7) meses, tampoco, hizo cumplir ni vigiló la correcta aplicación de la normativa respecto a determinar a los beneficiados por cumplimiento de las metas institucionales 2021; no obstante ello, continúo con el trámite; toda vez que, lo derivó el 27 de octubre de 2022 al Sr. Raúl Alfonso Saldarriaga Puente, director ejecutivo de la Oficina de Administración, conforme consta en la Hoja de Envío de Trámite General **(Ver Apéndice n.° 20)**, que en el rubro de indicaciones consignó "*02. Atención"* y *"15. Ver observación*" y en el rubro de *"Observaciones por movimiento"* de la hoja, número de orden "2" consignó: "*SE REMITE PROYECTO DE RD PARA V°B°*".

En la misma fecha, el mencionado director ejecutivo de la oficina de Administración devolvió el proyecto de resolución visado conforme se indicó en la Hoja de Envío de Trámite General **(Ver Apéndice n.° 20)**, que en el rubro de indicaciones consignó *"02. Atención"* y *"15. Ver observación"* y en el rubro de *"Observaciones por movimiento"* de la mencionada hoja de envío, en el número de orden "3" se consignó: "*SE DEVUELVE VB*"; evidenciándose que no cumplió ni hizo cumplir la correcta aplicación de la normativa respecto a determinar a los beneficiados por cumplimiento de las metas institucionales 2021.

En la misma fecha, es decir el 27 de octubre de 2022, la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal continuando con el trámite remitió el proyecto de resolución a la Sra. Elisa Virginia Velásquez Jordán, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica con la indicación "02. Atención" y en el rubro de "Observaciones por movimiento" de la hoja, en el número de

[13] Oficio n.° 043-2023-OCI/HNHU de 24 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 24)**, solicitó a la jefa de la Unidad de Personal, señalar que profesional de la salud que ocupan puestos destinados a funciones administrativas son de "Dirección" o de "Confianza" (…)."

orden "4" se consignó: "SE REMITE PROYECTO DE RD PARA V° B", la citada funcionaria-le retornó el proyecto de resolución con firma de V°B° conforme se precisa en el número de orden "5" del rubro de "Observaciones por movimiento" de la Hoja de Envío de Trámite General; evidenciándose que no cumplió ni hizo cumplir la correcta aplicación de la normativa respecto a determinar a los beneficiados por cumplimiento de las metas institucionales 2021, a pesar que fue emanada por órganos del Ministerio de Salud.

Posterior a ello, la Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez, jefa de la Unidad de Personal, visó el proyecto de la resolución directoral conforme consta en el número de orden "6" que en el rubro de "Observaciones por movimiento" de la Hoja de Envío de Trámite General **(Ver Apéndice n.° 20)** que consignó: "SE REMITE PORYECTO DE RD CON FIRMA DE V°B°". En la misma fecha, el proyecto de resolución directoral visado por los responsables de las áreas detalladas en los párrafos anteriores, fue derivado al Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, director general del HNHU, para la firma, conforme lo señalado en el número de orden "7" del rubro de "Observaciones por movimiento" de la Hoja de Envío de Trámite General **(Ver Apéndice n.° 20)**; emitiéndose la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**

La Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHN de 27 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 25)** en su primer artículo resolvió: *"**APROBAR** la Nómina del Personal de la Salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue (…) conforme el siguiente detalle: (…).*
La nómina de Pago por cumplimiento de metas institucionales (…) de año 2021, con un total de 1621 servidores y un monto total de S/. 3, 492,283.00 (…)"

Con la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 25)** el director general del HNHU, Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, aprobó[14] la nómina del personal de salud del HNHU beneficiado, donde a pesar de no corresponder se consideró a personal que desempeño funciones administrativas[15] y el monto total de un sueldo a personal que fue destacado a otras entidades y no laboró los 12 meses en el HNHU[16]; y en ella se detalló el monto a pagar a cada uno de los beneficiados y que según dicha resolución fueron 1 621, por un total ascendente de S/ 3 493 383,00.

En atención a ello, la jefa de la Unidad de Personal, Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez mediante Memorándum n.° 1540-2022-UPER-N° 115-ARPP-HNHU de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, solicitó al CPC Arturo Donaire Chávez, jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, ordene a quien corresponda emitir la carta orden al Banco de la Nación para el pago del registro SIAF N° 3684 para el pago correspondiente del bono por cumplimiento precisando que es por planillas rubro otros y la planilla correlativa es n.° 0012, siendo el monto de S/ 3 409 352,50, documento que fue derivado en la misma fecha, 28 de octubre de 2022, al Área de Tesorería conforme consta en el sello de recibido **(Ver Apéndice n.° 26)**, y que fue derivado al Sr. Javier Menor con el proveído "Atender".

[14] La resolución directoral también tiene los vistos de: la Sra. Elisa Virginia Velásquez Jordan en el cargo de jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Sr. Raúl Alfonso Saldarriaga Puente en el cargo de director ejecutivo de la Oficina de Administración, Sra. Leonor Rosa Vásquez Martínez en el cargo de jefe de la Unidad de Personal; y Sra. Bertha Habich Espinoza por estar encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, desde el 17 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022, en lugar de la Sra. Mercedes Clementina Chenet Pérez, por cuanto estuvo de vacaciones; conforme lo comunicó mediante Nota Informativa N° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 15)** a la jefa de la Unidad de Personal del HNHU.

[15] El monto total asciende a S/ 96 399,00.

[16] El monto total asciende a S/ 792,92.

Luego, se emitieron seis (6) comprobantes[17] de pago **(Ver Apéndice n.° 27)** por el concepto de cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, por un importe total ascendente de S/ 3 477 781,00 (Tres millones cuatrocientos setenta y siete mil, setecientos ochenta y uno y 00/100 soles), cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago emitidos por el concepto de cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021

N°	C/P (*)	Fecha de C/P	Nombre	Importe S/.
1	9444	28/10/2022	Banco de la Nación	3 409 352,50
2	9445	28/10/2022	Banco de la Nación	23 047,75
3	9560	31/10/2022	Sunat/Banco de la Nación	44 148,00
4	9561	31/10/2022	Fernández Sáenz Karla Fiorella	288,00
5	9562	31/10/2022	Fernández Sáenz Karla Fiorella	432,00
6	9563	31/10/2022	Zambrano Común Erika	512,75
TOTAL				**3 477 781,00**

Fuente: Memorando n.° 463-2022-UCYF-HNHU **(ver Apéndice n.° 27)** e Informe n.° 02-JMMU-UFT-UCyF/HNHU-2022. **(Ver Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico.
(*) Apéndice n.° 27.

Tal como se mencionó anteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 25),** se aprobó la Nómina del Personal de la Salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, con un total de 1 621 servidores y por un monto total de **S/ 3 492 283,00**; sin embargo, el monto total pagado de acuerdo a los Comprobantes de pago emitidos asciende a **3 477 781,00,** existiendo una diferencia de **catorce mil quinientos dos con 00/100, S/ 14 502,00** que corresponde a personal fallecido[18] **(Apéndice n.° 28)** antes de la emisión de la resolución directoral, según informó la jefa de la Unidad de Personal del HNHU, mediante el Oficio n.° 594-2022-UP/HNHU de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 28)** al OCI del HNHU.

Sobre ello, la referida funcionaria, informó mediante Nota Informativa n.° 37-2023-UP/HNHU de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** al director ejecutivo de la Oficina de Administración y

[17] Fueron solicitados por el jefe del OCI mediante Oficio n.° 329-2022-OCI/HNHU de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, y alcanzados mediante Memorando n.° 463-2022-UCYF-HNHU de fecha 24 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 27)**, que adjunta el Informe n.° 02-JMMU-UFT-UCyF/HNHU-2022 de 23 de noviembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 27)** ,emitido por la jefa de la Unidad de Tesorería y del encargado de giros, respectivamente

[18] El detalle del personal fallecido es el siguiente:

Cuadro n.° 5
Personal en condición de fallecido

N.°	DNI	Apellidos y nombres	Fecha de fallecimiento	Monto retenido (S/)
1	10460358	Jáuregui Pardo Floriza	10/8/2022	1 465,00
2	09797730	Monge Gómez Maximiliano Alberto	24/9/2022	3 883.00
3	06613471	Pizarro Rodríguez Ana Rosa	18/5/2022	1 903,00
4	41030851	Quintana Advincula Miguel Ángel	24/4/2022	3 883,00
5	06737728	Velarde Ticona María Elena	16/9/2022	1 903,00
			Total S/	**13 037,00**

Fuente: Oficio n.° 594-2022-UP/HNHU de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 28)** y Nota Informativa n.° 412-2022-ACA-UP/HNHU de 20 de diciembre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información

éste a su vez mediante Nota Informativa N° 005-2023-OA/HNHU de 12 de enero de 2022 **(Ver Apéndice n.° 29),** el mismo tiene fecha de recepción el 13 de enero de 2023, comunicó al director general del HNHU que dicho monto está pendiente de ser cancelado y se efectuará cuando lo soliciten los deudos de los fallecidos, conforme lo ha informado la jefa de la Unidad de Personal.

Los hechos descritos revelan que los servidores y/o funcionarios del HNHU han transgredido la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado,** aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1153 de 11 de setiembre de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de setiembre de 2013

"(...)
Título I – Disposiciones Generales

Artículo 3.- Ámbito de aplicación
Se encuentran bajo el alcance de la presente norma.
(...)
3.2. El Personal de la Salud.-
El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

(...)
Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas*, (...)"* (Resaltado y subrayado es nuestro).
(...)

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas del puesto
En el tratamiento para el pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, se tienen en cuenta las siguientes reglas:
(...).
9.4 Las compensaciones económicas y las ***entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto****, (...)*

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo ***corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados****."* **(Resaltado y subrayado es nuestro).**
(...)"

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CUARTA.- Prohibición de compensaciones económicas y entregas económicas.
Queda prohibida bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferentes a las contempladas en el Presente Decreto Legislativo*, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan".*

Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho" (Resaltado y subrayado es nuestro).

(...)

DÉCIMA TERCERA.- Del Incentivo Único.
El personal de la salud *del ámbito del presente Decreto Legislativo* ***que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único*** *(...)".* Resaltado y subrayado es nuestro).

- ✓ **Aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, mediante Decreto Supremo n.° 116-2014-EF del 22 de mayo de 2014,** publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de mayo de 2014, que establece:

"(...)
Artículo 5.- Criterios técnicos para el cálculo y pago de la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.
(...)
5.2 Para percibir la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, el personal de la salud de las instituciones comprendidas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo deberá: (...) (c) para el ***personal que haya laborado más de seis (06) meses pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado****." (Resaltado y Subrayado es nuestro).*

(...)
5.5 Para el personal destacado, se aplicará lo señalado en el numeral 5.2 del presente artículo."

- ✓ **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 12 de julio de 2018,** publicado en el diario oficial El Peruano, el 23 de mayo de 2014, que establece:

"Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

(...)
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
(...)
2.2.- *El personal o el servidor o la servidora civil no comprendidos en los literales a y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo, aun cuando presten servicios en áreas donde se realizan funciones de carácter asistencial, no están considerados dentro de los alcances de la presente norma"*
(...).

Capítulo II
DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales:
(...)
5.3.- *El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último.*
(...).

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — Jefe del Órgano de Control Institucional — V°B°

Capítulo IV – DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14.- De las faltas relacionadas al otorgamiento de compensaciones y entregas económicas.

Son faltas administrativas aplicables al personal a cargo del otorgamiento de compensaciones y entregas económicas que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, las siguientes:

(…).

14.8. Favorecer la percepción de las compensaciones y/o entregas económicas, incluyendo el servicio de guardia, al personal excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo.

✓ **Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153**", Directiva Administrativa N° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 105-2021/MINSA de 28 de enero de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2021.

"(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(…)

- ***Trabajadores Beneficiarios***
 Personal de Salud de las instituciones, que han trabajado de manera efectiva en la institución evaluada por un periodo mayor de seis (06) meses efectivos, el cual incluye el periodo de descanso vacacional; y no se encuentren en condición de sancionado con suspensión efectiva durante el periodo de evaluación. Para el personal que haya laborado más de seis (06) meses, pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado.

(…).

5.3. FASES PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ID Y CM ALCANZADOS EN EL PERIODO 2021.

(…).

5.3.4. FASE DE ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIMIENTO DE LOS ID Y CM

<u>Condiciones para la entrega económica anual por cumplimiento de los ID y CM</u>

5.3.4.1. Las Instituciones deben cumplir con las siguientes condiciones para el otorgamiento de la entrega económica anual por cumplimiento de los ID y CM.

(…)

- *Al cierre del periodo de evaluación, enviar a la DIGEP la Resolución Directoral Gerencial o Jefatural, según corresponda, que apruebe la nómina de personal de salud beneficiario de la entrega económica anual por cumplimiento de los ID y CM, de acuerdo a las condiciones señaladas en el siguiente numeral.*

5.3.4.2. El personal de la salud debe cumplir con las siguientes condiciones:

(…)

- *Haber <u>trabajado de manera efectiva en la institución evaluada por un periodo mayor de seis (6) meses efectivos</u>, el cual incluye el periodo de descanso vacacional.*

(…).

- *Para el **<u>personal que haya laborado más de seis (6) meses, pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado</u>**. (Resaltado y subrayado es nuestro)*

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Jefe del Órgano de Control Institucional V°B°

7. RESPONSABILIDADES

(…).

7.3. Nivel Local

La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (…)"

Consecuentemente, se puede colegir que los hechos expuestos han ocasionado un presunto perjuicio económico ascendente a S/ 95 726,92 además de la afectación en el correcto ejercicio de la función pública y la eficiencia en la ejecución del fondo público.

La situación expuesta se ha generado por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones de los funcionarios y/o servidores del HNHU, de esta manera, la Supervisora administrativa encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, realizó los informes: n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022, y n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022, así como también, haber proyectado y visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, y por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022, donde aprobó la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico; omitiendo así, sus funciones específicas de vigilar, revisar, y velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes; realizando así, acciones administrativas conducentes para el perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 95 726,92.

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Asimismo, el incumplimiento de la Jefa de la Unidad de Personal del HNHU, están referidos a no haber controlado ni evaluado el desarrollo de las actividades de la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia respecto a la aprobación de la nómina de beneficiados por cumplimiento de metas institucionales 2021 donde se incluyó a personal que estaba prohibido de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; asimismo, por haber aprobado: el Informe n.° 154 -2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022 emitido por la encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, y el proyecto de resolución directoral, en el que habían 53 personas prohibidas de recibir el beneficio económico; sumado a ello, por emitir el memorándum n.° 1540-2022-UPER-N° 115-ARPP-HNHU para tramitar el pago de los beneficiarios donde se incluyó a 53 personas que realizaron labores administrativas y el pago del monto total de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU; para ello, omitió sus funciones específicas de control y supervisión de las actividades que se realizan en el Área de la Unidad de Personal; realizando así, acciones administrativas conducentes para el perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 95 726,92.

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Por otro lado, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; omitiendo sus funciones específicas de coordinar y controlar las actividades técnico - administrativas que realizaron las unidades que se encontraban bajo su dirección (Unidad de Personal); realizando así, acciones administrativas conducentes para el perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 95 726,92.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Jefe del Órgano de Control Institucional V°B°

Así también, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNHU, por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 que aprobó la nómina del personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; omitiendo sus funciones específicas de cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes, emanadas de los órganos del Ministerio de Salud; realizando así, acciones administrativas conducentes para el perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 95 726,92.

Por último, el Director General del HNHU, por haber firmado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 que aprobó la nómina del personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; omitiendo sus funciones específicas de dirigir, coordinar y evaluar las actividades administrativas del hospital; así como de hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes; realizando así, acciones administrativas conducentes para el perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 95 726,92.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, según el siguiente detalle:

1. **Nombres y apellidos:** Andrés Martín Alcántara Díaz
 DNI N°: 06083222
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
 Período de gestión: De 16 de setiembre de 2022 hasta – continua.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-HNHU de 13 de marzo de 2023.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2023-AMAD de 23 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha. Adjunta:
 - Copia simple de acta de validación
 - Copia simple de Resolución Directoral n.° 98-2023-DG/HNHU

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 30)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, designado mediante Resolución Ministerial N° 724-2022/MINSA de 16 de septiembre de 2022, y vigente hasta la actualidad **(Apéndice n.° 31)**

- Por haber emitido la Resolución Directoral N° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago..

En consecuencia, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el Sr. Andrés Martín Alcántara Díaz, respecto a su participación como director general del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, los cuales están referidos a la emisión (firma) de la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

Por lo expuesto, su accionar vulneró lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3 y numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la exclusión del ámbito de aplicación al personal destinado a funciones administrativas; y referente a las reglas para el pago de la compensación y entrega económica; de igual manera transgredió la cuarta y décimo tercera disposición complementaria final del mencionado decreto legislativo, referido a las actividades realizadas en un determinado puesto y la prohibición del pago por días no laborados; y lo referente a la prohibición de otorgamiento de compensación y entrega económica diferentes a las contempladas, y a lo referido de que el personal que desarrolla actividades administrativas no reciben beneficios de incentivo único.

También infringió los numerales 5.2 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, en los que se precisa que es necesario que se haya laborado más de seis meses y el valor de la entrega será igual a tantas doceavas.

Asimismo, trasgredió el numeral 2.2 del artículo 2 y numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, referidos al ámbito de aplicación, y las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas. De igual forma transgredió el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica .

El administrado con su accionar descrito en los párrafos anteriores incumplió el numeral 7.3 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica que establece: *"(...) La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (...)"*

De igual manera con su accionar incumplió las funciones específicas del cargo señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 336-2014-HNHU-DG de 15 de abril de 2014, respecto a: *"4.4. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Hospital.", "4.13 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes" y "4.14 Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, en el desempeño de sus funciones."*

También vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del servicio público (...)"*

Por lo que, con su accionar habría conllevado a que se afecte el correcto ejercicio de la función pública, así como la eficiencia en la ejecución de fondos público ocasionando un perjuicio económico ascendente S/ 95 726,92.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el administrado Andrés Martín Alcántara Díaz, quien desempeñó el cargo de Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

2. **Nombres y apellidos:** Raúl Alfonso Saldarriaga Puente
DNI N°: 25500258
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
Período de gestión: De 26 de setiembre de 2022 hasta 28 de diciembre de 2022.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de comunicación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-HNHU de 13 de marzo de 2023.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Escrito sin número de 20 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, designado mediante Resolución Directoral n.° 241-2022-HNHU-DG-UPER de 26 de setiembre de 2022, terminando sus funciones con la puesta de conocimiento de la Resolución Directoral n.° 343-2022-DG/HNHU emitido el 28 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 32)**:

- Por haber visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

- Además por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

En consecuencia, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Raúl Alfonso Saldarriaga Puente respecto a su participación como director ejecutivo de la Oficina de Administración, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que persisten, toda vez que, con su conducta vulneró lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3 y numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la exclusión del ámbito de aplicación al personal destinado a funciones administrativas; y referente a las reglas para el pago de la compensación y entrega económica; de igual manera transgredió la cuarta y décimo tercera disposición complementaria final del mencionado decreto legislativo, referido a las actividades realizadas en un determinado puesto y la prohibición del pago por días no laborados; y lo referente a la prohibición de otorgamiento de compensación y entrega económica diferentes a las contempladas, y a lo referido de que el personal que desarrolla actividades administrativas no reciben beneficios de incentivo único.

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

También infringió los numerales 5.2 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, en los que se precisa que es necesario que se haya laborado más de seis meses y el valor de la entrega será igual a tantas doceavas.

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Asimismo, trasgredió el numeral 2.2 del artículo 2 y numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, referidos al ámbito de aplicación, y las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas. De igual forma transgredió el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Jefe del Órgano de Control Institucional V°B°

El administrado, con el accionar descrito en los párrafos anteriores incumplió el numeral 7.3 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica que establece: "(,..) *La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de*

responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (...)"

De igual manera contravino la función específica del cargo señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 224-2014-HNHU-DG de 6 de marzo de 2014, respecto a: "*4.6. Coordinar, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) con los jefes de las unidades de personal (...) las actividades técnico-administrativas de competencia de las citadas unidades orgánicas*" y "4.11 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones".

También vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del servicio público (...)"*

Por lo que, con su accionar habría conllevado a que se afecte el correcto ejercicio de la función pública, así como la eficiencia en la ejecución de fondos público ocasionando un perjuicio económico ascendente S/ 95 726,92.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el administrado Raúl Alfonso Saldarriaga Puente, quien desempeñó el cargo de director ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

3. **Nombres y apellidos:** Elisa Virginia Velásquez Jordán
DNI N°: 41339596
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
Período de gestión: De 5 de octubre de 2022 hasta – Continúa.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-HNHU de 13 de marzo de 2023.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2023-EVVJ, de 23 de marzo de 2023, recibido en la mima fecha, Adjunta:
 - Copia simple de acta validación
 - Copia simple de Resolución Directoral n.° 098-2023-DG/HNHU.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, designada mediante Resolución Directoral N° 256-2022-HNHU-DG-UPER emitido el 5 de octubre de 2022, y vigente hasta la actualidad **(Apéndice n.° 33)**:

- Por haber visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

- Además por haber visado la Resolución Directoral N° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

En consecuencia, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora Elisa Virginia Velásquez Jordán, respecto a su participación como jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados los cuales están referidos a:

haber visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

Además por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago

Por lo expuesto, su accionar vulneró lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3 y numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la exclusión del ámbito de aplicación al personal destinado a funciones administrativas; y referente a las reglas para el pago de la compensación y entrega económica; de igual manera transgredió la cuarta y décimo tercera disposición complementaria final del mencionado decreto legislativo, referido a las actividades realizadas en un determinado puesto y la prohibición del pago por días no laborados; y lo referente a la prohibición de otorgamiento de compensación y entrega económica diferentes a las contempladas, y a lo referido de que el personal que desarrolla actividades administrativas no reciben beneficios de incentivo único.

También infringió los numerales 5.2 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, en los que se precisa que es necesario que se haya laborado más de seis meses y el valor de la entrega será igual a tantas doceavas.

Asimismo, trasgredió el numeral 2.2 del artículo 2 y numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, referidos al ámbito de aplicación, y las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas.

De igual forma transgredió el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica .

La administrada con su accionar descrito en los párrafos anteriores incumplió el numeral 7.3 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica que establece: *"(,..) La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (...)"*

También infringió lo dispuesto en el numeral 6.4.10 de la Resolución Directoral n.° 158-2018-HNHU-DG que aprobó la "Directiva Administrativa n.° 028-HNHU/2018/OPE "Directiva Administrativa para la elaboración y aprobación de actos resolutivos en el Hospital Nacional Hipólito Unanue" que señala lo siguiente: ***"La oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de revisar y visar Los proyectos de actos resolutivos a ser suscritos por el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue".***

Sumado a ello, su accionar incumplió las funciones específicas del cargo señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 983-2013-HNHU-DG de 31 de octubre de 2013, respecto a: "*4.13 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes, emanadas de los órganos del Ministerio de Salud (...)"*

También vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del servicio público (...)"*

Por lo que, con su accionar habría conllevado a que se afecte el correcto ejercicio de la función pública, así como la eficiencia en la ejecución de fondos público ocasionando un perjuicio económico ascendente S/ 95 726,92.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la administrada Elisa Virginia Velásquez Jordán, quien se desempeña en el cargo de jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad funcional y civil

4. **Nombres y apellidos:** Leonor Rosa Vásquez Martínez
DNI N°: 08543160
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
Período de gestión: De 11 de octubre de 2022 hasta – Continua.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de comunicación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-HNHU de 13 de marzo de 2023.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta S/N de 23 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, designado mediante Resolución Directoral N° 264-2022-DG/HNHU de 11 de octubre de 2022, y vigente hasta la actualidad **(Apéndice n.° 34)**.

- Por no haber controlado ni evaluado el desarrollo de las actividades de la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia respecto a la nómina de beneficiados por cumplimiento de metas institucionales 2021 donde se incluyó a personal que estaba prohibido de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; asimismo por haber aprobado: el Informe N° 154 -2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022 emitido por la encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, y el proyecto de resolución directoral, en el que habían 53 personas prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; no obstante, tramitó el mencionado proyecto de resolución directoral ante el director ejecutivo de la oficina de Administración y la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica para que consignen su V°B°.

- De igual manera, por haber visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

- Además por haber visado la Resolución Directoral N° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

- Sumado a ello, por emitir el memorándum n.° 1540-2022-UPER-N° 115-ARPP-HNHU para tramitar el pago de los beneficiarios donde se incluyó a 53 personas que realizaron labores administrativas y el pago del monto total de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

En consecuencia, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Leonor Rosa Vásquez Martínez respecto a su participación como jefa de la Unidad de Personal se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, los cuales están referidos a: no haber controlado ni evaluado el desarrollo de las actividades de la encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia respecto a la nómina de beneficiados por cumplimiento de metas institucionales 2021 donde se incluyó a personal que estaba prohibido de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; asimismo por haber aprobado: el Informe n.° 154 -2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022 emitido

por la encargada de la jefatura del Área de Control de Asistencia y Permanencia, y el proyecto de resolución directoral, en el que habían 53 personas prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; no obstante, tramitó el mencionado proyecto de resolución directoral ante el director ejecutivo de la oficina de Administración y la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica para que consignen su V°B°.

Por haber visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

Además por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

Sumado a ello, por emitir el memorándum n.° 1540-2022-UPER-N° 115-ARPP-HNHU de 28 de octubre de 2022, para tramitar el pago de los beneficiarios donde se incluyó a 53 personas que realizaron labores administrativas y el pago del monto total de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

Por lo expuesto, su accionar vulneró lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3 y numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la exclusión del ámbito de aplicación al personal destinado a funciones administrativas; y referente a las reglas para el pago de la compensación y entrega económica; de igual manera transgredió la cuarta y décimo tercera disposición complementaria final del mencionado decreto legislativo, referido a las actividades realizadas en un determinado puesto y la prohibición del pago por días no laborados; y lo referente a la prohibición de otorgamiento de compensación y entrega económica diferentes a las contempladas, y a lo referido de que el personal que desarrolla actividades administrativas no reciben beneficios de incentivo único.

También infringió los numerales 5.2 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, en los que se precisa que es necesario que se haya laborado más de seis meses y el valor de la entrega será igual a tantas doceavas.

Asimismo, trasgredió el numeral 2.2 del artículo 2 y numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, referidos al ámbito de aplicación, y las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas,

De igual forma transgredió el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega

económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica .

La administrada con su accionar descrito en los párrafos anteriores incumplió el numeral 7.3 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica que establece: *"(,..) La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (...)"*

De igual manera contravino la función específica del cargo señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 280-2014-HNHU-DG de 20 de marzo de 2014, respecto a: *"4.3. Ejecutar las normas y procedimientos y procedimientos administrativos de su competencia, vigilando su correcta aplicación"." 4.4. Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Áreas de la Unidad de Personal: (...) Control de Asistencia, (...)". y "4.12 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes."*

También vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del servicio público (...)"*

Por lo que, con su accionar habría conllevado a que se afecte el correcto ejercicio de la función pública, así como la eficiencia en la ejecución de fondos público ocasionando un perjuicio económico ascendente S/ 95 726,92.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la administrada Leonor Rosa Vásquez Martínez, quien desempeño el cargo de jefa de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

5. **Nombres y apellidos:** Bertha Habich Espinoza
DNI N°: 20049701
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Supervisora administrativa encargada del Área de control de Asistencia y Permanencia.
Período de gestión: De 17 de octubre de 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de comunicación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-HNHU de 13 de marzo de 2023.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta S/N de 23 de marzo de 2023, recibido en la misma fecha.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados, considerando su participación, conforme se describe a continuación:

En su condición de Supervisora administrativa encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, designada la encargatura mediante Nota Informativa n.° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022, notificada en la misma fecha, y asume la encargatura desde el 17 de octubre de 2022, hasta el 15 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 35)**.

- Por haber emitido el Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022 donde en el análisis consideró como beneficiarios a 1628, toda vez que redujo la cantidad inicial de beneficiarios considerados indicando que realizaban función administrativa y no cumplían criterios de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS; sin embargo, en el listado aún habían 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU.

- Por haber emitido el Informe n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022 donde en el análisis consideró como beneficiarios aptos a 1621; sin embargo, en el listado aún habían 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU, por lo que correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado.

- Asimismo, por haber proyectado y visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1 621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

- Además por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

En consecuencia, de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Bertha Habich Espinoza respecto a su participación como supervisora administrativa encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia. de la Unidad de Personal se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, los cuales están referidos a: la emisión del Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022 donde en el análisis consideró como beneficiarios a 1 628, toda vez que redujo la cantidad inicial de beneficiarios considerados indicando que realizaban función administrativa y no cumplían criterios de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS; sin embargo, en el listado aún habían 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU.

Emitir el Informe n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022 donde en el análisis consideró como beneficiarios aptos a 1 621; sin embargo, en el listado aún habían 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU, por lo que correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Asimismo, por haber proyectado y visado el proyecto de resolución directoral aprobando la nómina del personal en la que consideró como beneficiarios a 1 621, en los cuales se incluyó a 53 personas que estaban prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas y consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses en el HNHU.

Además por haber visado la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022 aprobando la nómina de personal de salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue beneficiado por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, donde se incluyó a 53 personas, prohibidas de recibir el beneficio económico, toda vez que desarrollaron labores administrativas; además se consideró el monto total del beneficio económico de un personal destacado que solo laboró 7 meses, cuando correspondió que el monto del beneficio económico sea proporcional al tiempo efectivamente laborado en el HNHU; lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 95 726,92 toda vez que se ha efectuado el pago.

Por lo expuesto, su accionar vulneró lo establecido en el numeral 3.2. del artículo 3 y numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, referido a la exclusión del ámbito de aplicación al personal destinado a funciones administrativas; y referente a las reglas para el pago de la compensación y entrega económica; de igual manera transgredió la cuarta y décimo tercera disposición complementaria final del mencionado decreto legislativo, referido a las actividades realizadas en un determinado puesto y la prohibición del pago por días no laborados; y lo referente a la prohibición de otorgamiento de compensación y entrega económica diferentes a las contempladas, y a lo referido de que el personal que desarrolla actividades administrativas no reciben beneficios de incentivo único.

También infringió los numerales 5.2 y 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 116-2014-EF, aprobar los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153, en los que se precisa que es necesario que se haya laborado más de seis meses y el valor de la entrega será igual a tantas doceavas.

Asimismo, trasgredió el numeral 2.2 del artículo 2 y numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, referidos al ámbito de aplicación, y las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas,

De igual forma transgredió el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica .

La administrada con su accionar descrito en los párrafos anteriores incumplió el numeral 7.3 de la Directiva Administrativa n.° 304-MINSA/2021/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021/MINSA, Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la

evaluación del cumplimiento de los Indicadores de desempeño y Compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo n.° 1153 referida a los trabajadores beneficiarios y condiciones para la entrega económica que establece: *"(,..) La aplicación de la presente Directiva Administrativa es de responsabilidad de las autoridades de las redes, micro redes y los establecimientos de salud públicos incluidos en el ámbito de su jurisdicción. (...)"*

De igual manera contravino la función específica del cargo clasificado como supervisora administrativa de la unidad funcional del Área de Control de Asistencia y Permanencia señalada en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 280-2014-HNHU-DG de 20 de marzo de 2014, respecto a: *"4.3. Vigilar el cumplimiento y la aplicación de los documentos normativos, directivas, procesos técnicos y acciones de personal.", "4.12. Revisar el control de asistencia del personal del Hospital" y "4.17 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes" "Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, a todo el personal del Equipo a su cargo"*

También vulneró el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad, todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del servicio público (...)"*

Por lo que, con su accionar habría conllevado a que se afecte el correcto ejercicio de la función pública, así como la eficiencia en la ejecución de fondos público ocasionando un perjuicio económico ascendente S/ 95 726,92.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la administrada Bertha Habich Espinoza, quien desempeñó el cargo de supervisora administrativa encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, validaron y aprobaron nómina de personal beneficiario para el pago por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, incumpliendo los criterios técnicos para la identificación del personal beneficiario y pago proporcional a los meses laborados efectivamente, toda vez que se pagó a: personal que realizó labores administrativas, y a personal que fue destacado y no laboró los 12 meses en el hospital, situación que ocasionó un perjuicio económico de s/ 95 726,92*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, validaron y aprobaron nómina de personal beneficiario para el pago por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, incumpliendo los criterios técnicos para la identificación del personal beneficiario y pago proporcional a los meses laborados efectivamente, toda vez que se pagó a: personal que realizó labores administrativas, y a personal que fue destacado y no*

laboró los 12 meses en el hospital, situación que ocasionó un perjuicio económico de s/ 95 726,92" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Hospital Nacional Hipólito Unanue, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y Servidores del HNHU suscribieron con visto y/o firma la Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022, que aprobó la nómina del personal de salud beneficiado y se determinó el monto de la entrega económica, donde la cantidad de beneficiarios fue de 1 621; sin embargo, no adoptaron los criterios establecidos al momento de seleccionar, validar y aprobar la nómina del personal de salud beneficiado, por cuanto incluyeron en la nómina a personal que realizaron funciones administrativas; además, se pagó a un personal la totalidad del monto correspondiente a su escala remunerativa, a pesar que laboró más de seis (6) meses pero menos de doce (12) meses, cuando correspondió un pago proporcional según los meses trabajados, incumpliendo lo dispuesto en las normativas vigentes para la entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, correspondiente al año 2021, ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 95 726,92 **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Hipólito Unanue comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Ministra de Salud:

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia simple del Oficio Circular n.° 095-2022-DG-DIGEP/MINSA de 3 de junio de 2022.
Copia fedateada del Oficio n.° 21-2023-UP/HNHU de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 315-ARP-UP-HNHU-2022 de 3 de junio de 2022.
Copia simple de hoja de envió de trámite general, n.° Expediente: 22-022976-001, con fecha de registro 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de hoja del Cuaderno de Cargo Interno de la Unidad de Personal del HNHU, de entrega del expediente n.° 22-022976-002, al Área de Control de Asistencia y Permanencia, con sello de recepción del de fecha 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Memorando n.° 814 UP-2022-n.° 266-ACA/HNHU de 17 de junio de 2022.
Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 26-2023-UP-/HNHU de 23 de enero de 2023.
Copia fedateada del Oficio n.° 38-2023-UP/HNHU de 23 de enero de 2023, con fecha de "recepción" 24 de enero de 2023

Apéndice n.° 8: Copia simple del Oficio Circular n.° 115-2022-DG-DIGEP/MINSA de 13 de julio de 2022, y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de impresión de correo electrónico de 27 de julio de 2022 y documento adjunto en copia fedateda.

Apéndice n.° 10: Copia simple del Oficio Múltiple n.° D000025-2022-DIGEP-MINSA de 28 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de impresión de correo electrónico de 30 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 554-ARP-UP-HNHU-2022 de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Acta de Validación del PEA, suscrita el 10 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° 153-2022-ACA-UP/HNHU de 24 de octubre de 2022. Copia visada de hoja de envió de trámite general, n.° Expediente: 22-045556-001, con fecha de registro 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia visada de impresión de correo electrónico de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Memorando n.° 1515-2022-UPER/HNHU de 25 de octubre de 2022 con fecha de "recepción" 26 de octubre de 2022.
Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 761-2022-UPER-n.° 610-ARPP-HNHU de 26 de octubre de 2022, con fecha de "recepción" 26 de octubre de 2022, por la dirección ejecutiva de la oficina de administración del HNHU y con fecha de "recepción" 27 de octubre de 2022, por la unidad de personal del HNHU.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Memorando n.° 3289-2022-OA/HNHU de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Memorando n.° 2004-2022-OPE/HNHU de 26 de octubre de 2022 con fecha de "recepción" 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe n.° 154-2022-ACA-UP/HNHU de 27 de octubre de 2022.
Copia visada de Hoja de Envío de Trámite General del Expediente n.° 22-045950-001 con fecha de registro de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Oficio n.° 330-2022-OCI/HNHU de 23 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de Oficio n.° 523-2022-UP/HNHU de 23 de noviembre de 2022 con fecha de "recepción" 24 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de Nota Informativa n.° 107-2022-ASE-UPER/HNHU de 23 de noviembre de 2022, que adjunta relación de personal destacado que van a otras instituciones -2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 22: Copia visada de relación de personal que desempeñaron funciones administrativas y se consideró en la nómina de beneficiados por cumplimiento de metas en el período 2021, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de Oficio n.° 567-2022-UP-HNHU de 7 de diciembre de 2022 con fecha de "recepción" 12 de diciembre de 2022.
Copia fedateada de Informe n.° 180-2022-ACA-UP/HNHU de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Oficio n.° 043-2023-OCI/HNHU de 24 de enero de 2023.
Copia fedateada de Oficio n.° 51-2023-UP/HNHU de 26 de enero de 2023.
Copia fedateada de Informe n.° 20-2023-ACA-UPER/HNHU de 26 de enero de 2023, que adjunta el Anexo 1, al Oficio n.° 043-2023-OCI/HNHU, en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 282-2022-DG/HNHU de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Memorándum n.° 1540-2022-UPER-n.° 115-ARPP-HNHU de 28 de octubre de 2022.
Copia simple, del Memorándum n.° 1540-2022-UPER-n.° 115-ARPP-HNHU de 28 de octubre de 2022., con sello de recepción del área de tesorería de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de Oficio n.° 329-2022-OCI/HNHU de 23 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de Memorando n.° 463-2022-UCYF-HNHU de 24 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de Nota Informativa n.° 372-UFT-UCYF-HNHU-2022 de 23 de noviembre de 2022.
Copia fedateada de Informe n.° 02-JMMU-UFT-UCyF/HNHU-2022 de 23 de noviembre de 2022, con documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de Oficio n.° 594-2022-UP-HNHU de 20 de diciembre de 2022 con fecha de "recepción" 21 diciembre de 2022.
Copia fedateada de Nota Informativa n.° 412-2022-ACA-UP/HNHU de 20 de diciembre de 2022, que adjunta, registro de personal en situación de fallecido correspondiente a metas 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 37-2023-UP/HNHU de 10 de enero de 2023 con fecha de "recepción" 11 de enero de 2023.
Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 005-2023-OA/HNHU de 12 de enero de 2022 con fecha de "recepción" 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30: Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargos de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 724-2022/MINSA de 16 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 241-2022-HNHU-DG-UPER de 26 de setiembre de 2022.
Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 343-2022-DG/HNHU de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 256-2022-HNHU-DG-UPER de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 264-2022-DG/HNHU de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia simple de la Nota Informativa n.° 338-2022-ACA/HNHU de 14 de octubre de 2022 (documento fedateado – ver apéndice n.° 15)

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas de las Resoluciones Directorales que aprueban los documentos de gestión de la entidad; Manual de Organización y funciones (MOF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue de la Dirección General, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de personal, Unidad de Personal-Control de Asistencia, cuyo contenido se encuentra en copias visadas, los cuales sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos con presunta irregularidad.

El Agustino, 11 de abril de 2023

Ing. Keller Yelyn Rodríguez Tucto
Supervisor

Abg. Carlos Henry Quispe Martínez
Jefe de Comisión

Abg. Giancarlo Olivera Otoya
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Agustino, 11 de abril de 2023

Ing. Keller Yelyn Rodríguez Tucto
Órgano de Control Institucional del
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Apéndice n.° 1

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO U. UNANUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2023-2-3914-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Hipólito Unanue, validaron y aprobaron nómina de personal beneficiario para el pago por el cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021, incumpliendo los criterios técnicos para la identificación del personal beneficiario y pago proporcional a los meses laborados efectivamente, toda vez que se pagó a: personal que realizó labores administrativas, y a personal que fue destacado y no laboró los 12 meses en el hospital; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 95 726,92.	Andrés Martín Alcántara Diaz	06083222	Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue.	16/09/2022	Continúa	D.L 276	20153219118		X		X	
2		Raúl Alfonso Saldarriaga Puente	25500258	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del HNHU	26/09/2022	28/12/2022	CAS (D.L. N° 1057)	25500258		X		X	
3		Elisa Virginia Velásquez Jordán	41339596	Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica del HNHU	05/10/2022	Continúa	CAS (D.L. N° 1057))	41339596		X		X	
4		Leonor Rosa Vásquez Martínez	08543160	Jefa de la Unidad de Personal del HNHU	11/10/2022	Continúa	CAS (D.L. N° 1057))	08543160		X		X	
5		Bertha Habich Espinoza	20049701	Supervisora Administrativa encargada del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del HNHU	17/10/2022	15/11/2022	D.L 276	20049701		X		X	

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE" ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE — Jefe del Órgano de Control Institucional — V°B°

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos especificos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos especificos irregulares, en dia, mes y año.

(4) Precisar la condición de vinculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloria a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó

(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios fisicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización. Zona. Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio politico. se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

330

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Agustino, 12 de abril de 2023

OFICIO N° 114-2023-OCI/HNHU

Usuario: JOE IVA
MINSA
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
12/04/2023 - 16:15
Registro: 2023-0065090 Clave: 4348
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

Señora:
Rosa Bertha Gutiérrez Palomino
Ministra de Salud
Av. General Salaverry 801, Jesús María, Lima, Lima
Jesús María/Lima/Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 006-2023-2-3914-SCE.

REF. : a) Oficio N° 068-2023-OCI/3914 de 15 de febrero de 2023.
b) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al oficio y normativa de la referencia, mediante el cual se comunicó al director general del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el inicio del Servicio de Control Específico, al "Pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021" en el citado hospital.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2023-2-3914-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2023-2-3914-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se comunicó mediante Oficio N° 001-2023-OCI/HNHU-SCE-CC de 15 de febrero de 2023, cuya copia se adjunta al presente.

HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
V°B°
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el titular del Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra comprendido en el mencionado informe de control específico, y siendo vuestro despacho el superior jerárquico se le notifica, de conformidad con el artículo 10[1] de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 006-2023-2-3914-SCE, se le recomienda disponer a través de los órganos que ejerzan la representación

[1] Articulo 10.- Acción de control
(...)
Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal "

legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
ING. KELLER YELYN RODRIGUEZ TUCTO
Registro CIP N° 74916
Jefe del Órgano de Control Institucional

Keller Yelyn Rodriguez Tucto
Jefe de OCI
Hospital Nacional Hipólito Unanue

C.c.: Archivo
KYRT/mcgc

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Agustino, 15 de febrero de 2023

OFICIO N° 068-2023-OCI/3914

Señor:
M.C. Andrés Martín Alcántara Díaz
Director General
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Av. César Vallejo N.° 1390
El Agustino/Lima/Lima

ASUNTO : Comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

REF. : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

TD: 23-006909-001

Me dirijo a usted en atención a las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad ejercer un control gubernamental puntual y abreviado.

Para tal efecto, este Órgano de Control Institucional, ha dispuesto la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL AÑO 2021"**; habiéndose designado a los señores Narda Patricia Horna Hidalgo y Carlos Henry Quispe Martínez, Supervisor y Jefe de la Comisión de Control, respectivamente; por lo que agradeceré se sirva brindar a la referida comisión las facilidades del caso, para la realización del servicio antes mencionado.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por BAZAN ALONSO Marta Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2023 15:44:33 -05:00

MARÍA CECILIA BAZAN ALONSO
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Hospital Nacional Hipólito Unanue

MCBA/mcgc

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL
15 FEB. 2023
HORA: 9:05 am
FIRMA:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Agustino, 15 de febrero de 2023

OFICIO N° 001-2023-OCI/HNHU-SCE-CC

Señor(a)
M.C. Andrés Martín Alcántara Díaz
Director General (e)
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Av. César Vallejo N.° 1390
El Agustino/Lima/Lima

ASUNTO : Impedimento para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades.

REF. : a) Oficio n.° 068-2023-OCI/HNHU de 15 de febrero de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

TD: 23.006912-001

Me dirijo a usted en atención a las normativas de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, y a la normativa de la referencia b), que regula la ejecución del indicado servicio de control.

Al respecto, en aplicación de lo establecido en el numeral 7.1.2.1 de la Directiva señalada en la referencia a), concordado con lo previsto en el numeral 5.1 artículo 5 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG, denominado Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, le comunicamos el impedimento para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades, en ejercicio de potestades administrativas sancionadoras de la entidad a su cargo, por los siguientes hechos con evidencia de presunta irregularidad que son materia del servicio de control:

- Participación de Funcionarios y servidores públicos en el pago por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios del año 2021.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Abg. CARLOS HENRY QUISPE MARTÍNEZ
Jefe de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL
15 FEB. 2023
HORA: 9:10a
FIRMA:

CHQM/.